# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Anexo II (a)

DECRETO 26/2025, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 3.731.053.500 EUROS.

## **RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico)

### TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento	
1	Memoria económica y funcional, de fecha 13 de enero de 2025.	
2	Informe de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 16 de enero de 2025.	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

> Fdo.: Amelia Martínez Sánchez Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN FIRMADO POR AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ 30/01/2025 VERIFICACIÓN Pk2jmDZ365AFL8FU8VGSGRUWMPBG3J PÁG. 1/1



Es copia auténtica de documento electrónico



MEMORIA ECONÓMICA Y FUNCIONAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 3.731.053.500 EUROS.

La Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, establece en su artículo 38.1 la posibilidad de emitir deuda pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2025 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2025 en más de doscientos veintitrés millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta euros (223.261.680 euros), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite será automáticamente revisado:

- a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el artículo 2.1.b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las Comunidades Autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.
- d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FIRMADO POR IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION 13/01/2025			
VERIFICACIÓN	Pk2jm3YL2YH7RL4S5U335J8WNUYBQK	PÁG. 1/8		





Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en el citado precepto podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2025 y siguientes.

El borrador de decreto que se propone contempla la autorización de operaciones de endeudamiento hasta un máximo de 3.731.053.500 euros, destinados a la cobertura de necesidades de financiación del ejercicio 2025, de los que 3.507.773.500 euros corresponden a vencimientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 223.280.000 euros se destinan a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómico de 2008 y 2009.

Por otro lado, de acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Las operaciones de endeudamiento que se realicen al amparo del borrador de decreto que se propone tendrán las siguientes características:

- 1. Importe: hasta un máximo de 3.731.053.500 euros.
- 2. Moneda: euro o cualquier otra divisa.
- 3. **Tipo de interés**: fijo o variable.
- 4. **Plazo:** hasta un máximo de 40 años.
- 5. Modalidades de endeudamiento: las operaciones se podrán realizar:
  - Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a
    Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.
  - Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.







No podrán llevarse a cabo las operaciones de endeudamiento contempladas por el decreto que se propone sin la previa obtención de la autorización del Estado en aquellos casos en que sea preceptiva de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como en el resto de la normativa vigente que resulte de aplicación.

## ESTIMACIÓN DE GASTOS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO.

Para la estimación del gasto que generan las operaciones de endeudamiento cuya autorización se propone, se toma como referencia la estrategia de financiación diseñada en el Plan Plurianual de Endeudamiento para el periodo 2024-2027.

Dado que no se concretarán las diferentes modalidades de endeudamiento, sus características y condiciones financieras concretas sino con posterioridad a la aprobación del decreto por el Consejo de Gobierno, atendiendo a las condiciones existentes en cada momento en los mercados, para elaborar el cálculo estimado de los gastos que generarán las operaciones de endeudamiento cuya autorización se propone, se han tomado como referencia para cada hipótesis un diferencial adicional sobre el coste de financiación del Estado a plazo equivalente que permite la normativa de prudencia financiera vigente en la actualidad (Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera), incrementados, asimismo, con un margen de seguridad previsto ante eventuales subidas de tipos de interés durante el ejercicio.

- 1. Operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento de Facilidad Financiera.
  - Importe global: 737.575.000 euros.
  - **Plazo:** 12 años (incluyendo 4 años de carencia de amortización de principal). La vida media de estas operaciones de financiación se estima en el entorno de 9 años.
  - Fecha de formalización estimada: febrero, abril, julio y octubre de 2025.
  - Amortización: mediante ocho cuotas anuales, constantes y consecutivas, pagaderas cada año hasta la fecha de vencimiento, comenzando la primera en 2030 y la última en 2037.
  - **Coste de la operación:** tipo fijo de interés del 3,540%. Se ha estimado como primer fecha de vencimiento de intereses el 31 de octubre de 2026.

	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION				
	VERIFICACIÓN	Pk2jm3YL2YH7RL4S5U335J8WNUYBQK	PÁG. 3/8	







- 2. Emisión pública de deuda a 10 años.
  - Importe: 750.000.000 euros.
  - Fecha de emisión estimada: primer trimestre de 2025.
  - Amortización: mediante un único pago en la fecha del vencimiento, previsto para 2035.
  - **Coste de la operación:** el coste estimado incluye los intereses por el pago de los cupones anuales (3,785%), así como otros gastos de emisión (prima de emisión y comisión).
- 3. Emisión pública de deuda a 5 años.
  - Importe: 500.000.000 euros.
  - Fecha de emisión estimada: tercer trimestre de 2025.
  - Amortización: mediante un único pago en la fecha del vencimiento, previsto para 2030.
  - **Coste de la operación:** el coste estimado incluye los intereses por el pago de los cupones anuales (3,300%), así como otros gastos de emisión (prima de emisión y comisión).
- 4. Emisiones de deuda pública a 30 años a través de colocaciones privadas o préstamos bajo legislación alemana (Schuldschein).
  - Importe global: 200.000.000 euros.
  - Fechas de emisión estimadas: segundo trimestre de 2025.
  - **Amortización**: mediante un único pago en la fecha del vencimiento, previsto para 2055.
  - **Coste de la operación:** el coste estimado incluye los intereses por el pago de los cupones anuales (4,240%), así como otros gastos de emisión (prima de emisión).
- 5. Operaciones de préstamo con entidades residentes a 12 años.
  - Importe global: 1.293.478.500 euros.
  - **Plazo:** 12 años.
  - Fecha de formalización estimada: durante el segundo trimestre de 2025.
  - Amortización: mediante un único pago en la fecha del vencimiento, previsto para 2037.
  - Coste de la operación: tipo fijo de interés de 3,775%.







# 6. Operaciones de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones a 20 años.

- **Importe global:** 250.000.000 euros.
- **Plazo:** 20 años (incluyendo un año de carencia de amortización de principal). La vida media de esta financiación se sitúa en el entorno de 11 años.
- Fecha de formalización estimada: durante el tercer trimestre.
- Amortización: mediante quince cuotas anuales, constantes y consecutivas, pagaderas cada año hasta la fecha de vencimiento, comenzando la primera el en 2027 y la última en 2045.
- Coste de la operación: tipo fijo de interés de 3,520%.

La financiación de los gastos derivados de las operaciones descritas anteriormente se efectuará con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias consignadas en la Sección 3000 "Deuda Pública" en cada una de las distintas leyes del Presupuesto de los ejercicios afectados por las operaciones de financiación, y cuyo desglose sería el siguiente:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	Gastos de emisión, modificación y cancelación	4.151.500,00	3000010000/G/01A/30100/00 01
2026	Intereses préstamos del FFCCAA	43.564.614,78	3000010000/G/01A/31002/00 01
2026	Intereses otras emisiones	53.367.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2026	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2026	Intereses préstamos BEI a largo plazo	8.800.000,00	3000010000/G/01A/31001/00 01
2027	Intereses préstamos del FFCCAA	26.110.155,00	3000010000/G/01A/31002/00 01
2027	Intereses otras emisiones	53.367.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2027	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2027	Intereses préstamos BEI a largo plazo	8.800.000,00	3000010000/G/01A/31001/00 01
2027	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2028	Intereses préstamos del FFCCAA	26.110.155,00	3000010000/G/01A/31002/00 01
2028	Intereses otras emisiones	53.367.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2028	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2028	Intereses préstamos BEI a largo plazo	8.336.842,11	3000010000/G/01A/31001/00 01
2028	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2029	Intereses préstamos del FFCCAA	26.110.155,00	3000010000/G/01A/31002/00 01
2029	Intereses otras emisiones	53.367.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2029	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2029	Intereses préstamos BEI a largo plazo	7.873.684,21	3000010000/G/01A/31001/00 01
2029	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2030	Intereses préstamos del FFCCAA	26.110.155,00	3000010000/G/01A/31002/00 01
2030	Intereses otras emisiones	53.367.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2030	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FIRMADO POR IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION 13/01/2025			
VERIFICACIÓN Pk2jm3YL2YH7RL4S5U335J8WNUYBQK PÁG. 5/8		PÁG. 5/8		





2030	Amortización otras emisiones	500.000.000,00	3000010000/G/01A/90103/00 01
2030	Intereses préstamos BEI a largo plazo	7.410.526,32	3000010000/G/01A/31001/00 01
2030	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2030	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2031	Intereses préstamos del FFCCAA	22.846.385,63	3000010000/G/01A/31002/00 01
2031	Intereses otras emisiones	36.867.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2031	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2031	Intereses préstamos BEI a largo plazo	6.947.368,42	3000010000/G/01A/31001/00 01
2031	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2031	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2032	Intereses préstamos del FFCCAA	19.582.616,25	3000010000/G/01A/31002/00 01
2032	Intereses otras emisiones	36.867.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2032	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2032	Intereses préstamos BEI a largo plazo	6.484.210,53	3000010000/G/01A/31001/00 01
2032	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2032	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2033	Intereses préstamos del FFCCAA	16.318.846,88	3000010000/G/01A/31002/00 01
2033	Intereses otras emisiones	36.867.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2033	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2033	Intereses préstamos BEI a largo plazo	6.021.052,63	3000010000/G/01A/31001/00 01
2033	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2033	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2034	Intereses préstamos del FFCCAA	13.055.077,50	3000010000/G/01A/31002/00 01
2034	Intereses otras emisiones	36.867.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2034	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2034	Intereses préstamos BEI a largo plazo	5.557.894,74	3000010000/G/01A/31001/00 01
2034	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2034	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2035	Intereses préstamos del FFCCAA	9.791.308,13	3000010000/G/01A/31002/00 01
2035	Intereses otras emisiones	36.867.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2035	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2035	Intereses préstamos BEI a largo plazo	5.094.736,84	3000010000/G/01A/31001/00 01
2035	Amortización otras emisiones	750.000.000,00	3000010000/G/01A/90103/00 01
2035	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2035	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2036	Intereses préstamos del FFCCAA	6.527.538,75	3000010000/G/01A/31002/00 01
2036	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2036	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2036	Intereses préstamos BEI a largo plazo	4.631.578,95	3000010000/G/01A/31001/00 01
2036	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2036	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2037	Intereses préstamos del FFCCAA	3.263.769,38	3000010000/G/01A/31002/00 01
2037	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2037	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2037	Intereses préstamos BEI a largo plazo	4.168.421,05	3000010000/G/01A/31001/00 01

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	FIRMADO POR IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION 13/01/2025				
VERIFICACIÓN	Pk2jm3YL2YH7RL4S5U335J8WNUYBQK	PÁG. 6/8			





2037	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2037	Amortización otros préstamos a largo plazo	1.293.478.500,00	3000010000/G/01A/91302/00 01
2037	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2038	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2038	Intereses préstamos BEI a largo plazo	3.705.263,16	3000010000/G/01A/31001/00 01
2038	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91301/00 01
2039	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2039	Intereses préstamos BEI a largo plazo	3.242.105,26	3000010000/G/01A/31001/00 01
2039	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2040	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2040	Intereses préstamos BEI a largo plazo	2.778.947,37	3000010000/G/01A/31001/00 01
2040	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2041	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2041	Intereses préstamos BEI a largo plazo	2.315.789,47	3000010000/G/01A/31001/00 01
2041	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2042	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2042	Intereses préstamos BEI a largo plazo	1.852.631,58	3000010000/G/01A/31001/00 01
2042	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2043	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2043	Intereses préstamos BEI a largo plazo	1.389.473,68	3000010000/G/01A/31001/00 01
2043	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2044	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2044	Intereses préstamos BEI a largo plazo	926.315,79	3000010000/G/01A/31001/00 01
2044	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2045	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2045	Intereses préstamos BEI a largo plazo	463.157,89	3000010000/G/01A/31001/00 01
2045	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,68	3000010000/G/01A/91300/00 01
2046	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2047	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2048	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2049	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2050	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2051	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2052	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2053	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2054	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2055	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2055	Amortización otras emisiones	200.000.000,00	3000010000/G/01A/90103/00 01
TOTAL		5.278.116.537,86	

Los gastos que generan las operaciones de endeudamiento descritas, se reajustarán posteriormente cuando se conozcan las condiciones concretas de las operaciones que se realicen.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3YL2YH7RL4S5U335J8WNUYBQK	PÁG. 7/8	



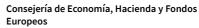


Por otro lado los ingresos derivados de las operaciones de endeudamiento se prevé que se imputarán a la partida presupuestaria de ingresos 0000010000/I/90000/00 01, "Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto".

> EL DIRECTOR GENERAL Ignacio Francisco Cepeda Carrión

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3YL2YH7RL4S5U335J8WNUYBQK	PÁG. 8/8	





Dirección General de Presupuestos



Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00002\_2025

Asunto: **INFORME** – Decreto por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un máximo de 3.731.053.500 & mp;euro;

El día 13 de enero de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, una solicitud de informe procedente de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sobre el Decreto por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de tres mil setecientos treinta y un millones cincuenta y tres mil quinientos euros. La solicitud viene acompañada del borrador de decreto y de una memoria económica y funcional. Asimismo, se acompaña de los anexos 1 a 4, los cuales han dejado de estar vigentes.

La Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, establece en su artículo 38.1 la posibilidad de emitir deuda pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma, con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2025 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2025 en más de doscientos veintitrés millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta euros (223.261.680 euros), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

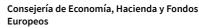
Asimismo, se establece que dicho límite será automáticamente revisado:

- a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el artículo 2.1.b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las

1 / 8



	EDUARDO LEON LAZARO	16/01/2025 16:16	PÁGINA 1/8		
			50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/	



Dirección General de Presupuestos



Comunidades Autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la comunidad autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en el citado precepto podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2025 y siguientes.

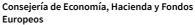
El presente Decreto contempla la autorización de operaciones de endeudamiento hasta un máximo de 3.731.053.500 euros, destinados a la cobertura de necesidades de financiación del ejercicio 2025, de los que 3.507.773.500 euros corresponden a vencimientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 223.280.000 euros se destinan a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómico de 2008 y 2009.

Por otro lado, de acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

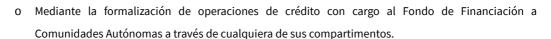
El decreto cuyo borrador se somete a informe prevé la formalización de las operaciones de endeudamiento, además de disponer la autorización de los expedientes de gasto que se deriven de tales operaciones, cuyas características se extraen a continuación:

- Importe: hasta un máximo de 3.731.053.500 euros.
- Moneda: euro o cualquier otra divisa.
- Tipo de interés: fijo o variable.
- Plazo: hasta un máximo de 40 años.
- Modalidades de endeudamiento: las operaciones se podrán realizar:





Dirección General de Presupuestos



o Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

#### Análisis de la incidencia económica-financiera

Junta de Andalucía

Por lo que respecta a la incidencia económico-financiera de la norma sometida a informe, cabe destacar, en primer lugar, que el propio texto del decreto indica que las operaciones efectuadas al amparo del mismo se financiarán con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, a través de cualquiera de sus compartimentos, y tendrán las características y condiciones financieras que resulten aplicables a los citados compartimentos.

Según la información facilitada en la memoria económica, para las estimaciones de gasto realizadas por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, se ha tomado como referencia la estrategia de financiación diseñada en el Plan Plurianual de Endeudamiento para el periodo 2043-2027, pero dado que las diferentes modalidades de endeudamiento, sus características y condiciones financieras, se concretarán con posterioridad a la aprobación del decreto por el Consejo de Gobierno de acuerdo con las condiciones existentes en cada momento en los mercados, para elaborar el cálculo estimado de los gastos que generarán las operaciones de endeudamiento cuya autorización se propone, se ha tomado como referencia, para cada hipótesis, un diferencial adicional sobre el coste de financiación del Estado a plazo equivalente que permite la normativa de prudencia financiera vigente en la actualidad (Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera), incrementado, asimismo, con un margen de seguridad previsto ante eventuales subidas de tipos de interés durante el ejercicio.

Continuando con lo expresado en la memoria, a continuación, se relaciona un extracto de las operaciones que se llevarán a cabo:

1. Operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento de Facilidad Financiera.

Importe global: 737.575.000 euros.

Plazo: 12 años (incluyendo 4 años de carencia de amortización de principal).

Fecha de formalización estimada: febrero, abril, julio y octubre de 2025.

Amortización: mediante ocho cuotas anuales, constantes y consecutivas, pagaderas cada año hasta la fecha de vencimiento, comenzando la primera en 2030 y la última en 2037.





Dirección General de Presupuestos

Coste de la operación: tipo fijo de interés del 3,540%. Se ha estimado como primera fecha de vencimiento de intereses el 31 de octubre de 2026.

2. Emisión pública de deuda a 10 años.

Importe: 750.000.000 euros.

Fecha de emisión estimada: primer trimestre de 2025.

Amortización: mediante un único pago en la fecha del vencimiento, previsto para 2035.

Coste de la operación: el coste estimado incluye los intereses por el pago de los cupones anuales (3,785%), así como otros gastos de emisión (prima de emisión y comisión).

3. Emisión pública de deuda a 5 años.

Importe: 500.000.000 euros.

Fecha de emisión estimada: tercer trimestre de 2025.

Amortización: mediante un único pago en la fecha del vencimiento, previsto para 2030.

Coste de la operación: el coste estimado incluye los intereses por el pago de los cupones anuales (3,300%), así como otros gastos de emisión (prima de emisión y comisión).

4. Emisiones de deuda pública a 30 años a través de colocaciones privadas o préstamos bajo legislación alemana (Schuldschein).

Importe global: 200.000.000 euros.

Fechas de emisión estimadas: segundo trimestre de 2025.

Amortización: mediante un único pago en la fecha del vencimiento, previsto para 2055.

Coste de la operación: el coste estimado incluye los intereses por el pago de los cupones anuales (4,240%), así como otros gastos de emisión (prima de emisión).

5. Operaciones de préstamo con entidades residentes a 12 años.

Importe global: 1.293.478.500 euros.

Plazo: 12 años.

Fecha de formalización estimada: durante el segundo trimestre de 2025.

Amortización: mediante un único pago en la fecha del vencimiento, previsto para 2037.

Coste de la operación: tipo fijo de interés de 3,775%.

6. Operaciones de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones a 20 años.

Importe global: 250.000.000 euros.

Plazo: 20 años (incluyendo un año de carencia de amortización de principal).

Fecha de formalización estimada: durante el tercer trimestre.







Dirección General de Presupuestos

Amortización: mediante quince cuotas anuales, constantes y consecutivas, pagaderas cada año hasta la fecha de vencimiento, comenzando la primera en 2027 y la última en 2045.

Coste de la operación: tipo fijo de interés de 3,520%.

Conforme a la información recibida, el gasto de estas operaciones descritas se prevé imputar a las correspondientes dotaciones presupuestarias consignadas en la Sección 3000 "Deuda Pública", en cada una de las distintas leyes del Presupuesto de los ejercicios afectados por las operaciones de financiación, con el siguiente desglose de partidas presupuestarias afectadas:

EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
	Gastos de emisión, modificación y		
2025	cancelación	4.151.500,00	3000010000/G/01A/30100/00 01
2026	Intereses préstamos del FFCCAA	43.564.614,78	3000010000/G/01A/31002/00 01
2026	Intereses otras emisiones	53.367.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2026	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2026	Intereses préstamos BEI a largo plazo	8.800.000,00	3000010000/G/01A/31001/00 01
2027	Intereses préstamos del FFCCAA	26.110.155,00	3000010000/G/01A/31002/00 01
2027	Intereses otras emisiones	53.367.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2027	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2027	Intereses préstamos BEI a largo plazo	8.800.000,00	3000010000/G/01A/31001/00 01
2027	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2028	Intereses préstamos del FFCCAA	26.110.155,00	3000010000/G/01A/31002/00 01
2028	Intereses otras emisiones	53.367.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2028	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2028	Intereses préstamos BEI a largo plazo	8.336.842,11	3000010000/G/01A/31001/00 01
2028	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2029	Intereses préstamos del FFCCAA	26.110.155,00	3000010000/G/01A/31002/00 01
2029	Intereses otras emisiones	53.367.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2029	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2029	Intereses préstamos BEI a largo plazo	7.873.684,21	3000010000/G/01A/31001/00 01
2029	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2030	Intereses préstamos del FFCCAA	26.110.155,00	3000010000/G/01A/31002/00 01
2030	Intereses otras emisiones	53.367.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2030	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2030	Amortización otras emisiones	500.000.000,00	3000010000/G/01A/90103/00 01
2030	Intereses préstamos BEI a largo plazo	7.410.526,32	3000010000/G/01A/31001/00 01
2030	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2030	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2031	Intereses préstamos del FFCCAA	22.846.385,63	3000010000/G/01A/31002/00 01
2031	Intereses otras emisiones	36.867.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01



5/8



Dirección General de Presupuestos

2031			
		40.000.040.00	2000040000 (5/044/04004/0004
2024	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2031			
		6 0 47 360 43	2000010000151011100110001
2031	Intereses préstamos BEI a largo plazo	6.947.368,42	3000010000/G/01A/31001/00 01
2031	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2031	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2032	Intereses préstamos del FFCCAA	19.582.616,25	3000010000/G/01A/31002/00 01
2032	Intereses otras emisiones	36.867.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2032	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2032	Intereses préstamos BEI a largo plazo	6.484.210,53	3000010000/G/01A/31001/00 01
2032	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2032	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2033	Intereses préstamos del FFCCAA	16.318.846,88	3000010000/G/01A/31002/00 01
2033	Intereses otras emisiones	36.867.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2033	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2033	Intereses préstamos BEI a largo plazo	6.021.052,63	3000010000/G/01A/31001/00 01
2033	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2033	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2034	Intereses préstamos del FFCCAA	13.055.077,50	3000010000/G/01A/31002/00 01
2034	Intereses otras emisiones	36.867.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2034	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2034	Intereses préstamos BEI a largo plazo	5.557.894,74	3000010000/G/01A/31001/00 01
2034	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2034	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2035	Intereses préstamos del FFCCAA	9.791.308,13	3000010000/G/01A/31002/00 01
2035	Intereses otras emisiones	36.867.500,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2035	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2035	Intereses préstamos BEI a largo plazo	5.094.736,84	3000010000/G/01A/31001/00 01
2035	Amortización otras emisiones	750.000.000,00	3000010000/G/01A/90103/00 01
2035	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2035	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2036	Intereses préstamos del FFCCAA	6.527.538,75	3000010000/G/01A/31002/00 01
2036	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01
2036	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01
2036	Intereses préstamos BEI a largo plazo	4.631.578,95	3000010000/G/01A/31001/00 01
2036	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01
2036	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01
2037	Intereses préstamos del FFCCAA	3.263.769,38	3000010000/G/01A/31002/00 01







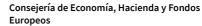
Dirección General de Presupuestos

2037	Intereses otros préstamos a largo plazo	48.828.813,38	3000010000/G/01A/31004/00 01		
2037	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2037	Intereses préstamos BEI a largo plazo	4.168.421,05	3000010000/G/01A/31001/00 01		
2037	Amortización préstamos del FFCCAA	92.196.875,00	3000010000/G/01A/91102/00 01		
	Amortización otros préstamos a largo	02.1200.0.0,00	0000010000, 0, 01. 4, 01102, 00 01		
2037	plazo	1.293.478.500,00	3000010000/G/01A/91302/00 01		
2037	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01		
2038	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2038	Intereses préstamos BEI a largo plazo	3.705.263,16	3000010000/G/01A/31001/00 01		
2038	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01		
2039	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2039	Intereses préstamos BEI a largo plazo	3.242.105,26	3000010000/G/01A/31001/00 01		
2039	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01		
2040	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2040	Intereses préstamos BEI a largo plazo	2.778.947,37	3000010000/G/01A/31001/00 01		
2040	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01		
2041	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2041	Intereses préstamos BEI a largo plazo	2.315.789,47	3000010000/G/01A/31001/00 01		
2041	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01		
2042	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2042	Intereses préstamos BEI a largo plazo	1.852.631,58	3000010000/G/01A/31001/00 01		
2042	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01		
2043	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2043	Intereses préstamos BEI a largo plazo	1.389.473,68	3000010000/G/01A/31001/00 01		
2043	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01		
2044	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2044	Intereses préstamos BEI a largo plazo	926.315,79	3000010000/G/01A/31001/00 01		
2044	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,74	3000010000/G/01A/91300/00 01		
2045	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2045	Intereses préstamos BEI a largo plazo	463.157,89	3000010000/G/01A/31001/00 01		
2045	Amortización préstamos BEI a largo plazo	13.157.894,68	3000010000/G/01A/91300/00 01		
2046	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2047	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2048	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2049	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2050	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2051	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2052	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2053	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2054	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2055	Intereses otras emisiones	8.480.000,00	3000010000/G/01A/30003/00 01		
2055	Amortización otras emisiones	200.000.000,00	3000010000/G/01A/90103/00 01		





	EDUARDO LEON LAZARO	16/01/2025 16:16	PÁGINA 7/8				
VERIFICACIÓN	WHDXAWJYLBS5P763GJGC8SG3TQ2DY6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/					







Los gastos que generan las operaciones de endeudamiento descritas se reajustarán posteriormente, en el momento en que se conozcan las condiciones concretas de las operaciones que se realicen.

Por su parte, los ingresos derivados de las operaciones de endeudamiento se prevé que se imputen a la partida presupuestaria de ingresos 0000010000/I/90000/00 01, "Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto".

Finalmente, se indica que, en el caso de que el texto del proyecto de Decreto por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 3.731.053.500€ que es objeto de este informe, fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Junta de Andalucía

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



VERIFICACIÓN